

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. CONVOCATORIA 2022

1. Objeto y finalidad

El Fons Pitiús de Cooperació entiende por proyecto de cooperación para el desarrollo un conjunto de acciones encaminado a un objetivo específico de desarrollo en un período determinado, en un país o zona y dirigidos a una población concreta.

La finalidad de la financiación de proyectos de cooperación por parte del Fons Pitiús, corresponde al cumplimiento del objetivo 5.3 de sus estatutos, que dice que se dará apoyo a proyectos y programas que busquen un cambio sustancial en las causas estructurales que provocan las desigualdades, apliquen modelos de desarrollo sostenible, social y ambientalmente, y lo hagan con criterios de igualdad y mutua colaboración.

La promulgación en 2015 de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por parte de Naciones Unidas representa una llamada a la acción colectiva para transformar nuestras sociedades en modelos que sean más igualitarios, más sostenibles y que pongan en el centro el respeto de los derechos humanos. La agenda aporta una visión más global e interdependiente de los retos que afronta la Humanidad y, por tanto, las respuestas que se den deberán tener capacidad para generar transformaciones que tengan efectos estructurales. Asimismo, estas respuestas deberán darse desde diferentes niveles. En este sentido, los programas y proyectos de cooperación deben buscar sinergias entre todos los agentes implicados y trabajar de forma colectiva para intensificar la efectividad y el impacto de las acciones.

Por otro lado, la crisis de salud global generada por la COVID-19 sigue causando unos efectos sin precedentes y un impacto devastador en la vida de las personas. Este impacto es todavía más fuerte en países sin un sistema de salud pública o una protección social que pueda dar respuesta a los efectos de la pandemia.

Ante esta situación, la convocatoria de proyectos que se abre quiere dar continuidad a la acción humanitaria más inmediata, mediante el refuerzo de las redes de protección social de la población más vulnerable, fortalecimiento de los sistemas públicos de salud del ámbito local, el acceso público al agua y el saneamiento, el apoyo a la recomposición del tejido productivo local y, en definitiva, a todas aquellas iniciativas dirigidas a mitigar las desigualdades y la vulnerabilidad de las poblaciones más afectadas por la pandemia.

El presupuesto destinado a la convocatoria de este año será de 429.192€ para ONG con sede en Ibiza y / o Formentera y de 236.287€ para cooperación directa (estas cantidades podrían variar de forma muy ligera una vez se haya aprobado definitivamente el presupuesto anual).

2. Prioridades sectoriales, zonas geográficas de intervención y líneas estratégicas

Las prioridades y líneas estratégicas que marcan estas bases tienen en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados en 2015 por las Naciones Unidas, los principios de la Declaración de París y el Plan Director del Gobierno de las Islas Baleares 2020-2023.

a) Prioridades sectoriales

- Salud, haciendo especial incidencia en la salud materna e infantil.
- Acceso a la educación primaria para niños y alfabetización de adultos.
- Lucha contra el hambre mediante la soberanía alimentaria.
- Agua y saneamiento ambiental.
- Fomento de sistemas económicos, de producción y comercialización sostenibles.
- Promover la protección de los derechos humanos individuales y colectivos, la participación ciudadana en la toma de decisiones y los procesos de descentralización y fortalecimiento de las administraciones locales.

b) Los países de intervención prioritaria serán los siguientes: Perú, Nicaragua, Guatemala, Honduras, El Salvador, India y Mozambique.

c) Líneas estratégicas:

- a. La satisfacción de las necesidades fundamentales de las personas protagonistas, buscando un cambio sustancial en las causas estructurales que provocan estas necesidades.
- b. El impulso de acciones continuadas que tengan perspectiva de futuro a cargo de responsables locales, que fomenten la participación directa de las personas protagonistas y aprovechen los recursos materiales, humanos y técnicos de las propias comunidades para reforzar la autosuficiencia, la autonomía y la autogestión de las mismas.
- c. El respeto al medio ambiente, aplicando modelos de desarrollo sostenible para que las acciones no comprometan la capacidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.
- d. El refuerzo del tejido social y la cohesión comunitaria, promoviendo los valores de equidad y tolerancia, y respetando la identidad histórica y cultural de los pueblos.
- e. El apoyo a colectivos discriminados o especialmente vulnerables.
- f. Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
- g. La implicación en el proyecto de autoridades locales, comisiones de desarrollo local y/u otros colectivos o espacios de concertación municipal, que fomenten la consolidación de la democracia, la participación ciudadana y el fortalecimiento municipal.
- h. El apoyo a la cooperación municipalista que impulsa acciones de cooperación enmarcadas dentro de procesos de desarrollo local liderados por las instituciones y asociaciones locales, y no asociaciones puntuales y desconectadas de la dinámica local.
- i. La realización de un diagnóstico de la zona donde se trabajará que permita hacer evaluable la consecución de los objetivos y el impacto del proyecto en la población. Este diagnóstico deberá presentarse con el proyecto o ser el proyecto mismo.

3. Requisitos de las entidades solicitantes

- a) Ser personas jurídicas de naturaleza privada o pública, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes.
- b) En el caso de entidades de ámbito local, autonómico o nacional, tener una sede social o delegación permanente en Ibiza y/o Formentera y haber trabajado como mínimo durante 2 años.

- c) Tener carácter no lucrativo.
- d) Tener entre sus fines institucionales, según sus estatutos o reglamento, la realización de actividades y proyectos de cooperación para el desarrollo.
- e) Desarrollar un trabajo de difusión del propio trabajo y/o de sensibilización sobre una temática concreta en Ibiza y/o Formentera.
- f) Tener estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resulten necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.
- g) No tener pendiente ningún informe de un proyecto aprobado dos convocatorias anteriores, de acuerdo con los plazos establecidos en esta convocatoria, exceptuando aquellos casos en que las causas del retraso no sean imputables a la entidad financiada o en que la entidad las haya justificado adecuadamente.
- h) No tener proyectos de dos convocatorias anteriores sin empezar.
- i) Las entidades que solo tengan un proyecto financiado por el Fons, tendrán que haber presentado, como mínimo, un informe de seguimiento de este proyecto, antes de recibir financiamiento para un segundo proyecto.

4. Presentación de solicitudes y documentación a adjuntar

Lugar de presentación: Los proyectos deben presentarse en **formato digital** a la dirección admin@fonspitius.org, utilizando aquellas plataformas que aseguren la recepción de toda la documentación. Una vez recibido el proyecto, se enviará confirmación de la recepción con el número de entrada y la fecha.

Plazo de presentación: Los proyectos se podrán presentar del **1 al 31 de marzo de 2021** (ambos incluidos).

Documentación que se debe adjuntar:

- a) Carta de solicitud de financiación (Anexo 1).
- b) Documento de formulación del proyecto, según el formulario adjunto (Anexo 2).
- c) Diagnóstico de la zona de incidencia (Anexo 3). Este documento, que deberá acompañar al proyecto como un anexo, podrá centrarse en un sector (agua, saneamiento, educación, ...) o ser integral. En cualquier caso, ha de permitir medir que estamos consiguiendo con la intervención a medio o largo plazo, es decir, si el proyecto es pertinente, eficaz y, principalmente, el impacto que tiene en los diferentes ámbitos de la vida comunitaria y en el entorno donde se ha realizado.

d) Documentación de la entidad solicitante:

- Copia de los estatutos de la entidad.
- Certificado de inscripción en el registro correspondiente.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria de actividades de sensibilización y difusión realizadas en Ibiza y/o Formentera correspondientes al año anterior, así como el estado contable y fuentes de financiación.
- Documentación acreditativa que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Organigrama de la entidad y número de socios.
- Certificado bancario con los datos de la cuenta corriente donde hacer el ingreso.

e) Documentación de la contraparte local o de la entidad que presenta el proyecto de forma directa:

- Copia de los estatutos de la entidad.
- Acreditación de su constitución legal según las leyes propias del país en cuestión.
- Credencial de su representante legal.
- Documentación acreditativa que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o equivalente.
- Organigrama de la entidad y número de socios.
- Memoria de actividades y memoria económica correspondiente al año anterior.
- Certificado bancario con los datos de la cuenta corriente donde hacer el ingreso (**solo en el caso de entidades que se presenten en la modalidad de cooperación directa**).

Toda la documentación que se presente debe estar escrita en catalán o castellano, incluidos los anexos y la información complementaria. En caso de que se presente en cualquier otra lengua, deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de estas lenguas: catalán, castellano, inglés, francés o portugués.

Aquellos documentos que ya estén en poder del Fons de convocatorias anteriores no será necesario presentarlos. Se exceptúan aquellos que hayan de ser actualizados periódicamente.

5. Duración del proyecto

El proyecto debe tener una duración máxima de 12 meses a contar desde el primer pago hecho por el Fons. Se podrán conceder prórrogas con solicitud previa de la entidad financiada dentro del plazo de duración del proyecto, siempre y cuando estén justificadas.

El inicio del proyecto y, por tanto, sus justificantes, debe estar previsto con posterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria. Se exceptuarán los proyectos que ya se están financiando con carácter de continuidad. En este caso, el inicio del proyecto y, por tanto, sus justificantes, podrá tener fecha del año natural en que se presenta.

6. Importe y tipo de gasto imputable

El importe máximo que podrán recibir las entidades solicitantes es de **75.000€**. Se podrán presentar un **máximo de dos proyectos** por entidad.

El Fons Pitiús asumirá como máximo el 80% del coste total del proyecto. El 20% restante se deberá completar con la aportación de la entidad solicitante, la contrapartida local y/o el grupo protagonista de la acción. Se aceptarán valorizaciones de la aportación local siempre que estén suficientemente acreditadas y vinculadas a la intervención que se pretende desarrollar.

La financiación otorgada por el Fons Pitiús es compatible con otras ayudas que sirvan para complementar el proyecto presentado pero siempre teniendo en cuenta que, el Fons Pitiús debe ser el financiador externo principal del proyecto. De esta manera, estas otras ayudas, en conjunto, no podrán superar el coste de la actividad financiada por el Fons.

Si se reciben aportaciones de otros financiadores (públicos o privados) éstas deberán constar en el presupuesto del proyecto y se avalarán con el compromiso por escrito de la aportación. Este compromiso se deberá adjuntar en el momento de la presentación del proyecto o en el primer informe de seguimiento que se presente.

Se tomarán en consideración para su financiación los siguientes gastos:

- a) **Gastos directos.** Son gastos vinculados a la ejecución de la intervención y financian la consecución de los objetivos planteados.
 - Construcción y/o rehabilitación de inmuebles o infraestructuras: mano de obra, materiales, desescombro, transporte, licencias, tasas, seguros obligatorios, informes técnicos obligatorios y dirección de obras.
 - Equipos, materiales y suministros: maquinaria, mobiliario, material informático, sanitarios, material formativo, etc. así como su transporte hasta el lugar donde se

desarrolla el proyecto.

- Personal local: personal de la contraparte local que forma parte del plan operativo y sin el cual el proyecto no se podría ejecutar.
- Servicios técnicos y profesionales locales, externos a la entidad local, necesarios para la realización de diagnósticos, capacitaciones, seminarios, publicaciones u otras necesidades expuestas en el documento del proyecto.
- Viajes, alojamiento y dietas del personal local, siempre y cuando sean indispensables para la ejecución del proyecto. Se pueden incluir gastos de combustible y mantenimiento de vehículos identificados en el documento del proyecto.
- Gastos jurídicos, notariales o registrales indispensables para la ejecución del proyecto que no deriven de malas prácticas o incumplimientos legales por parte de la ONG o socios locales. Se incluyen los gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos enviados al país de ejecución del proyecto.

En ningún caso se financiarán los siguientes gastos:

- Compra de terrenos o inmuebles.
- Gastos de personal expatriado.
- Auditorías externas de las cuentas.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales de la entidad o de los beneficiarios.
- Indemnizaciones.
- Acciones protocolarias (regalos, recepciones, comidas / cenas, espectáculos, ...).

b) **Gastos indirectos**. Aquellos propios del mantenimiento y funcionamiento de la ONG, entidad o socio local: alquiler de la oficina, agua, luz, teléfono, internet, material fungible, personal. También se incluyen las derivadas de la formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos. Los gastos indirectos no podrán superar el 8% de la subvención concedida por el Fons.

En caso de haber costes imprevistos, éstos no serán superiores al 3% del importe solicitado y se detallarán los gastos que se prevén y cómo se han calculado éstos.

Aunque el proyecto que se presenta pueda formar parte de un programa más amplio, la planificación presentada debe ser por un año. Esto no impide, si así lo considera la Junta Ejecutiva, y el Fons cuenta con la necesaria disponibilidad presupuestaria, el apoyo en fases posteriores de continuidad del proyecto.

7. Propiedad y destino de los bienes subvencionados

En caso de ser un proyecto que apoya la construcción o rehabilitación de bienes inmuebles y/o bienes inventariables, estos deberán ser transferidos de la siguiente manera:

- Viviendas: al colectivo protagonista (preferentemente mujeres).
- Infraestructuras comunitarias y de servicio público (educativas, sanitarias, sociales, etc.): a instituciones públicas (locales, supralocales o estatales) o de la comunidad. En caso de que la infraestructura quede en manos privadas, y se haya justificado conveniente la causa, el organismo gestor deberá firmar un convenio con la institución pública pertinente para asegurar que su uso será público y se destinará al objetivo para el que fue creada. En caso de que el proyecto sea aprobado, se adjuntará el convenio firmado ante notario en el primer informe de seguimiento.
- Iniciativas privadas (cooperativas, colectivos de microempresas, etc.): al colectivo protagonista.
- Otros casos: será el Fons quien lo determinará dependiendo del caso.

8. Valoración y resolución

El baremo para la valoración del proyecto se puede encontrar en el anexo 4. La puntuación mínima que debe obtener un proyecto para ser considerado es de **60 puntos** sobre 100, teniendo en cuenta que el 67% de la puntuación representa la formulación del proyecto.

El hecho de que un proyecto obtenga una puntuación mínima de 60 puntos no supone la financiación del proyecto, cuestión que dependerá de la disponibilidad presupuestaria del Fons.

El órgano que valora y, aprueba o deniega los proyectos, es la Junta Ejecutiva, previo informe del equipo técnico. Este informe se basará exclusivamente en la información suministrada por el proyecto. Se podrá pedir información complementaria para ayudar a entender alguno de los apartados del mismo, antes o después de la valoración hecha por la junta, pero sólo en el caso de que el proyecto llegue a la puntuación mínima de 60. No se pedirá información complementaria a aquellos proyectos que no superen esta puntuación por entender que el proyecto no tiene la calidad mínima exigible para ser considerado.

En el momento de valorar proyectos de ONG que tengan representación en la junta ejecutiva, las personas que representen estas ONG, deberán ausentarse de la reunión y, en

el caso de que haya una votación, los representantes de estas entidades no podrán votar sus proyectos. Los votos que se emitan para estos proyectos se ponderarán sobre el 100% de los asistentes a la junta.

Una vez hecha la valoración, esta será notificada por carta certificada a la ONG o entidad que haya presentado el proyecto, a nombre de la persona y dirección a efectos de notificaciones incluida en el dossier del proyecto, en el plazo máximo de un mes. En la carta se adjuntará copia del baremo y una explicación de los apartados valorados negativamente.

Si se plantea la ambigüedad sobre la interpretación de alguno de los puntos establecidos en las bases, ésta será resuelta por la Junta Ejecutiva.

En el caso que el Fons no apruebe la totalidad del importe solicitado por la ONG o entidad, ésta deberá ajustar y adaptar el presupuesto de acuerdo con la cantidad concedida en el plazo que marque el Fons.

Las entidades que hayan presentado un proyecto al que no se conceda financiación tienen derecho a solicitar y recibir información sobre los motivos que han determinado esta decisión. En caso de que la entidad esté en desacuerdo, tendrá un plazo de dos meses desde la fecha de resolución de la Junta para presentar sus argumentos, por escrito o personalmente, ante la propia Junta.

Si la junta considera que estos argumentos tienen base, se harán constar en acta los motivos por los que se revoca la denegación del proyecto. En este supuesto, se volverá a realizar el baremo del mismo. Si este año hay remanente y han quedado otros proyectos aprobados pero pendientes de financiación, el proyecto se insertará en el listado en la posición que le corresponda según la puntuación obtenida. Sólo en el caso de que el proyecto del que se han hecho alegaciones sea el único pendiente de financiación, se podrá contemplar la posibilidad de dejar una partida específica para él en el presupuesto del año siguiente.

Los documentos de formulación de proyectos que no hayan sido aprobados quedan a disposición de las entidades solicitantes en las oficinas del Fons Pitiús para que puedan ser retirados en un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la concesión. Pasado este plazo, se procederá a dejarlos en un archivo definitivo o bien a su destrucción.

9. Pago de la subvención

El abono se realizará en dos partes: la primera de un 75% del importe total concedido; el 25% restante tras la presentación del informe de seguimiento y de la justificación documental del 50%, como mínimo, de la aplicación del primer pago.

El primer pago se hará efectivo en el momento en que la entidad lo solicite por escrito o por correo electrónico, siempre condicionado por los recursos económicos disponibles en ese momento en el Fons.

Se firmará un convenio entre la entidad a la que se otorga la financiación para el proyecto y el Fons, donde quedarán reflejados los derechos y deberes de ambas partes.

Los proyectos que sean aprobados y no superen los 9.000 euros serán abonados en un solo pago.

A partir del momento en que se reciba el pago del proyecto, se dispondrá de un plazo máximo de dos meses para iniciar el proyecto, inicio que se notificará al Fons.

En el caso que la ONG o entidad financiada comience el proyecto antes de que el Fons Pitiús haga el pago, deberá notificarlo por escrito en un plazo máximo de diez días.

10. Ejecución y seguimiento del proyecto

Cualquier cambio que se produzca en el proyecto y/o que pueda afectar a los objetivos, actividades o presupuesto del mismo, se comunicará por escrito al Fons, que responderá de la misma manera para comunicar su aprobación o denegación.

La entidad solicitante deberá responsabilizarse del correcto uso de la financiación que se otorgue, el cual, en ningún caso, se podrá desviar a otra finalidad, sin la aprobación previa del Fons.

Asimismo, la entidad se hará responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de garantizar la tarea de seguimiento y control, debiendo justificar el trabajo realizado al Fons Pitiús.

El Fons se reserva el derecho de hacer un seguimiento y evaluación sobre el terreno en cualquier fase de la ejecución del proyecto y se podrá reunir con la contraparte y el colectivo protagonista del proyecto.

11. Justificación.

La entidad a la que el Fons otorgue financiación para un proyecto deberá entregar, preferentemente en formato digital, la siguiente documentación para justificar su ejecución:

- Un informe de seguimiento, que incluirá una memoria narrativa y económica de la marcha del proyecto, así como información gráfica, según el modelo que consta en el anexo 5. Este informe deberá presentarse en el plazo de siete meses a contar desde la fecha de entrega del primer pago.
- Un informe final, que incluirá una memoria narrativa y económica de la ejecución del proyecto, así como información gráfica, según el modelo que consta en el anexo 6. Este informe deberá presentarse en el plazo de siete meses a contar desde la fecha de entrega del segundo pago.

En caso de no poder presentar ningún informe en los plazos marcados, la entidad deberá presentar un escrito que justifique el retraso en la ejecución del proyecto y el plazo en que podrá presentar los informes referidos. **En ningún caso se presentará un informe de seguimiento con una justificación inferior al 50% del primer pago realizado** para justificar el retraso.

12. Cierre del proyecto

El proyecto quedará cerrado cuando los informes presentados cuenten con la pertinente conformidad del equipo técnico del Fons Pitiús. Posteriormente, la ONG o entidad financiada recibirá por correo certificado la notificación de cierre del proyecto.

13. Anulación y reintegro

La Junta Ejecutiva del Fons Pitiús valorará la anulación total o parcial de la financiación aprobada y se reclamará el reintegro de las aportaciones recibidas, en los siguientes casos de incumplimiento:

- Cuando no se presenten las memorias y justificaciones correspondientes, de acuerdo a los plazos y condiciones que se establecen en las bases.
- Cuando el proyecto no se haya iniciado durante los dos meses siguientes a la recepción del dinero y no se hayan notificado los motivos al Fons.
- Cuando se incumplan las condiciones establecidas que alteren sustancialmente las finalidades para las que fue concedida la financiación del Fons.
- Cuando se desvíen cantidades hacia partidas no presupuestadas o autorizadas previamente por el Fons.
- Cuando la ONG o entidad financiada muestre resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento y evaluación por parte del Fons Pitiús que supongan la imposibilidad de verificar la utilización de la aportación recibida.
- Cuando para obtener la financiación recibida, se hayan falseado las condiciones requeridas para su concesión o las hayan escondido, impedido o limitado.
- Cuando se hayan falseado datos o documentación para la justificación del proyecto financiado.

Cuando se incurra en alguno de los dos últimos casos, la entidad responsable no se podrá presentar más a una convocatoria del Fons.

14. Aceptación de bases

- a) El hecho de presentar proyectos a la convocatoria del Fons Pitiús supone la aceptación de estas bases por parte de la ONG o entidad solicitante.
- b) Estas bases serán revisadas y/o modificadas anualmente por los órganos que corresponda.